



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN



EL TRÁFICO DE ÓRGANOS EN EUROPA: AVANCES RECIENTES EN LA GENERACIÓN DE MECANISMOS JURÍDICOS Y DE COOPERACIÓN PARA SU COMBATE

17 DE ABRIL DE 2018

NOTA INFORMATIVA



El tráfico de órganos en Europa ha aumentado en los últimos años debido a la crisis de refugiados y a los vacíos legales en la materia; sin embargo, se trata de un problema que se mantiene fundamentalmente invisible para la mayoría de los Gobiernos nacionales en Europa. La Unión Europea, el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación para Europa (OSCE) han implementado instrumentos jurídicos vinculantes para combatir el tráfico de órganos, siendo el más reciente y ambicioso por sus contribuciones en materia penal y protección a las víctimas, el Convenio del Consejo de Europa contra el Tráfico de Órganos Humanos, mismo que entró en vigor el 1º de marzo de 2018.

Organ Trafficking in the Europe: Recent steps in the consolidation of legal and cooperation tools for confronting it

Organ trafficking in Europe has increased in recent years due to the refugee crisis and the legal gaps in the matter; however, it's a problem that remains largely invisible to most national governments in Europe. The European Union, the Council of Europe and the Organization for Security and Cooperation in Europe (OSCE) have implemented binding legal instruments to combat organ trafficking, the most recent and ambitious due to its contributions in criminal matters and victims' protection is the Council of Europe Convention against Trafficking in Human Organs, which entered into force on March 1st, 2018.

Introducción

El tráfico de órganos es un problema global que se ha mantenido poco visible y fuera del foco de atención de algunos Gobiernos alrededor del mundo debido en gran medida a la ausencia de datos y cifras oficiales, facilitando un proceso de negación del problema. El tráfico de órganos es distinto al robo de órganos, de manera que se entiende como “la posibilidad de que alguien pueda acceder a un órgano sano pagándole a otra persona para que se lo done”.¹ Rafael Matesanz, responsable de la Organización Nacional de Trasplantes (ONT) de España, indicó que entre el 5% y el 10% de los trasplantes del mundo se llevan a cabo bajo alguna forma de comercialización o procesos legalmente inaceptables. La Unión Europea cifra el volumen anual de negocios ilegales en el mundo asociados a esta práctica entre 600 y 1,200 millones de dólares.² De acuerdo con la organización *Organs Watch*, misma que se encarga de rastrear el tráfico ilícito de órganos, cada año se venden de manera ilegal entre 15,000 y 20,000 riñones (principal órgano con el que se trafica) en todo el mundo. Si bien las cifras son mayores en América Latina como resultado de sus niveles de pobreza, así como de la corrupción y debilidad del sistema judicial, en Europa el tráfico de órganos se ha incrementado paulatinamente afectando a grupos de personas en estado de especial necesidad o vulnerabilidad.

Actualmente la mayoría de los Estados europeos registra importantes resistencias para asumir que tiene un severo problema de tráfico de órganos dentro de sus fronteras; sin embargo, la cada vez más evidente incidencia ha obligado a la Unión Europea a tomar medidas para combatir a las redes criminales de tráfico de órganos, integradas por médicos, enfermeros, compradores e intermediarios, y cumplir así con la legislación internacional en ciernes que existe en la materia. “Todavía hay muy poco conocimiento real de la magnitud de este negocio o de la cantidad de dinero que se está obteniendo de la miseria de las personas que huyen de la guerra o de la pobreza”,³ indicó Simona Moscarelli, experta de la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) en la lucha contra la trata de personas.

La presente nota destaca las principales causas del incremento del tráfico de órganos en Europa y analiza las políticas y puntos de acción presentados en la Unión Europea, el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) para combatir dicho problema y garantizar la protección y el respeto de los derechos humanos. Finalmente, se resaltan las acciones emprendidas por Italia, España y Alemania en la materia.

¹ Juan Carlos Pérez Salazar, “La realidad sobre el tráfico de órganos en el mundo”, *BBC Mundo*, 6 de mayo de 2014. Consultado el 12 de abril de 2018 en: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/05/140403_mexico_trafico_organos_mito_realidad_jcps

² Celeste López, “Alerta por el aumento de la venta de órganos de personas en las rutas de los refugiados”, *La Vanguardia*, 22 de febrero de 2018. Consultado el 12 de abril de 2018 en: <http://www.lavanguardia.com/vida/20170222/42211933880/alerta-trafico-organos-rutas-refugiados.html>

³ Ricardo García Vilanova, “Más del 70% de los inmigrantes que cruzan en patera, víctimas de tráfico o explotación”, *El Periódico*, 18 de octubre de 2016. Consultado el 12 de abril de 2018 en: <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20161018/mas-70-inmigrantes-patera-victimas-trafficantes-explotacion-5565654>

El incremento del tráfico de órganos en Europa

La Sociedad Internacional de Trasplantes alertó a principios de 2017 que el tráfico de órganos está aumentando en Europa y en África Oriental, especialmente en Sudán, Libia y Egipto, debido a la situación sociopolítica de la región y a la crisis de refugiados que se ha registrado en los últimos años y que ha impactado directamente en las fronteras de Europa y Turquía. Los miles de refugiados que buscan llegar a Europa desde África se encuentran en condiciones de extrema vulnerabilidad, situación que es aprovechada por los traficantes de órganos, quienes con frecuencia forman parte de la misma mafia que los traslada a las costas europeas. Se trata de un problema en el que no sólo están involucradas las mafias de comercio ilegal, sino también las de trata de personas, las cuales se benefician de la desesperación de quienes desean llegar a Europa huyendo de la guerra en sus países de origen. De acuerdo con un informe realizado por la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), más del 70% de los refugiados e inmigrantes que recorren a pie el continente africano y cruzan el Mediterráneo son víctimas de tráfico de personas, tráfico de órganos y explotación durante su trayecto a Europa.

Tras la desaparición de 10,000 menores a su llegada a Europa en 2016, la Oficina Europea de Policía (Europol) alertó del incremento del comercio ilegal de órganos en el continente. Europol, quien reportó dicha desaparición, dio a conocer que la mayoría de los menores se encontraba huyendo de la guerra en Siria. Los oficiales europeos aseguraron no conocer el paradero de los menores, por lo que se cree que algunos probablemente lograron reunirse con sus familiares sin conocimiento de las autoridades; sin embargo, otros menos afortunados cayeron en manos de organizaciones de tráfico de personas. La ubicación de la mitad del total de los menores desaparecidos se pierde en Italia, donde deben enfrentarse a la relativamente nueva y sofisticada “infraestructura criminal paneuropea”.⁴ Brian Donald, jefe del Personal de la Europol, informó que esta organización criminal tiene sus epicentros en Alemania y Hungría, países donde las redes de trata de personas reciben a los menores procedentes de Italia o de Suecia, donde desaparecen miles de menores en el puerto de Trelleborg y los distribuyen por el resto del continente.⁵ Según Europol, las mafias criminales secuestran a los menores en grupos de 2 o 3 como máximo y les realizan pruebas de compatibilidad en clínicas clandestinas; asimismo, la Policía europea asegura que un elevado número de adultos vende sus órganos para poder pagar el viaje a Europa, incluso se han denunciado casos de venta de órganos en los campos de refugiados. De acuerdo con Europol, “por un riñón se pueden llegar a pagar 230,000 euros, mientras que por un hígado la cifra rondaría los 135,000 euros”.⁶ Sin embargo, esa es la cantidad que reciben las mafias, ya que los donantes solamente obtienen, en el mejor de los casos, entre 6,000 y 11,000 euros. Las redes de tráfico de órganos en Europa, al igual que en el resto del mundo, han comenzado a utilizar el Internet para comunicarse entre sí con mayor rapidez y difundir anuncios de oferta y compra de órganos, logrando actuar con total impunidad pese a las alertas que han sido emitidas por las autoridades

⁴ *Europa Press*, “Al menos 10,000 niños refugiados han desaparecido en Europa”, 31 de enero de 2016. Consultado el 17 de abril de 2018 en: <http://www.europapress.es/internacional/noticia-menos-10000-ninos-refugiados-desaparecido-europa-20160131094942.html>

⁵ *Ídem*.

⁶ Celeste López, “Alerta por el aumento de la venta de órganos de personas en las rutas de los refugiados”, *La Vanguardia*, *op. cit.*

europas e internacionales. Actualmente, las redes sociales suelen ser el primer punto de contacto con los potenciales donantes.⁷

Las barreras establecidas por los países europeos para detener la entrada de refugiados han conducido a muchos de ellos a tomar decisiones desesperadas, un ejemplo claro de esto es lo que sucede en los centros de refugiados de Turquía, en donde se ha desarrollado un mercado clandestino de órganos humanos en el que muchos refugiados venden los suyos para conseguir recursos y continuar su viaje a los países de Europa Occidental. “Hasta ahora estábamos acostumbrados a ver a muchos refugiados recurrir a la prostitución, pero la tendencia al alza es vender órganos para obtener el dinero que las mafias les exigen para seguir su viaje”, declaró Karl Kopp, de la Organización No Gubernamental, *Pro Asyl*, quien agregó que “el aumento de la oferta de órganos ha propiciado una caída de los precios”.⁸ El mayor número de incidentes de tráfico de órganos en Europa se ha registrado en Turquía, Grecia, Albania, Macedonia y Serbia.⁹

El problema se vuelve aún más complejo al considerar que los principales países a los que se dirigen esos órganos son Arabia Saudita, Kuwait, Israel, Estados Unidos, Canadá y a los propios Estados miembros de la Unión Europea.¹⁰ En Reino Unido y Países Bajos, por ejemplo, se han identificado ciudadanos que han recibido un trasplante por medios no convencionales, esto gracias al registro europeo de pacientes trasplantados implementado por el Consejo de Europa, mecanismo que ayuda a identificar los casos con base en los cuidados que requiere una persona después de la intervención.

Si bien el tráfico de órganos en Europa incrementó en los últimos años, el Consejo de Europa y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) elaboraron en 2008 un estudio conjunto sobre el Tráfico de Órganos, Tejidos y Células y Trata de Seres Humanos con el Propósito de la Extracción de Órganos,¹¹ documento que ofreció importantes hallazgos en la materia. El estudio destaca que existe una confusión generalizada en el debate público y en la comunidad jurídica y científica entre tráfico de órganos y trata de seres humanos con el propósito de extraer órganos; en el primero de ellos, los órganos, tejidos y células son el objeto de la trata, mientras que en el segundo se trafica con la persona, de manera que resulta necesario contar con soluciones diferentes para prevenir y combatir ambos problemas. La mencionada confusión obstaculiza los esfuerzos efectivos para frenar los dos tipos de tráfico, además de que impide proporcionar una protección y asistencia integral a las víctimas. El Consejo de Europa y la ONU subrayan a lo largo del estudio la importancia de prohibir la obtención de ganancias financieras con el cuerpo humano o sus partes, principio que fue establecido por primera vez en el Convenio del Consejo de Europa sobre Derechos Humanos y Biomedicina de 1997.¹² Toda legislación nacional relativa al trasplante de órganos debe ajustarse a este principio.

⁷ Rosalía Sánchez, “Refugiados que venden sus órganos para seguir adelante”, *ABC*, 21 de febrero de 2017. Consultado el 12 de abril de 2018 en: http://www.abc.es/internacional/abci-refugiados-venden-organos-para-seguir-adelante-201702210853_noticia.html

⁸ *Ídem*.

⁹ Ricardo García Vilanova, “Más del 70% de los inmigrantes que cruzan en patera, víctimas de tráfico o explotación”, *op. cit.*

¹⁰ Celeste López, “Alerta por el aumento de la venta de órganos de personas en las rutas de los refugiados”, *La Vanguardia, op. cit.*

¹¹ *Council of Europe*, “Trafficking in organs, tissues and cells and trafficking in human beings for the purpose of the removal of organs”, 2009. Consultado el 16 de abril de 2018 en: <https://rm.coe.int/16805ad1bb>

¹² *Ídem*.

De acuerdo con el estudio, el tráfico de órganos se debe principalmente a la falta de órganos, por lo que resulta fundamental tomar las medidas necesarias para aumentar la disponibilidad de órganos para trasplante. Por otra parte, el documento recomienda a los Estados recopilar datos confiables sobre el tráfico de órganos, tejidos y células y sobre el tráfico de seres humanos con el propósito de extraer órganos, ya que actualmente existe poca información disponible de fuentes oficiales impidiendo la adecuada evaluación del problema.¹³

La respuesta europea al tráfico de órganos: políticas y puntos de acción

La Unión Europea y otras organizaciones como el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) han desarrollado e implementado instrumentos jurídicos vinculantes para combatir el tráfico de órganos. Las autoridades comunitarias tomaron como base para diseñar el marco legal diferentes casos de tráfico de órganos y trata de personas en los que estuvieron involucrados ciudadanos europeos (como proveedores de órganos o destinatarios), esto con el fin de analizar y destacar las diferentes formas de tráfico de órganos presentes en Europa y demostrar cómo la investigación y el enjuiciamiento pueden tener como resultado una respuesta de justicia efectiva frente a estos crímenes. A continuación, se presentan algunos de los acuerdos alcanzados en la materia a nivel europeo.

Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos¹⁴

El Convenio del Consejo de Europa¹⁵ sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos de 2005, establece que la extracción y comercialización de órganos constituyen una ofensa criminal, independientemente de si el “donador” ha dado o no su consentimiento. De acuerdo con el Convenio, “el abuso de una posición de vulnerabilidad se presenta cuando se obtiene ventaja de cualquier situación en la cual la persona involucrada no tiene una alternativa aceptable”. Asimismo, señala que la vulnerabilidad puede ser de cualquier tipo, ya sea física, psicológica o económica. En este sentido, la Convención demuestra un enfoque más centrado en la víctima y pone especial énfasis en las obligaciones para proteger a las personas afectadas por el tráfico de órganos. Sin embargo, el documento tiene un alcance limitado, ya que no abarca todos los aspectos de la comercialización

¹³ *Ídem.*

¹⁴ Consejo de Europa, “Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos”, 16 de mayo de 2005. Consultado el 13 de abril de 2018 en: <https://www.msssi.gob.es/ssi/igualdadOportunidades/internacional/consejoeu2/doc/ConveniodeConsejoEuropaTrata.pdf>

¹⁵ El Consejo de Europa es una organización internacional de ámbito regional con sede en Estrasburgo, Francia, fundada en 1949. El objetivo de esta organización consiste en velar por el respeto a los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho. El Consejo de Europa está integrado por 47 países miembros. Sus Estados fundadores son Bélgica, Dinamarca, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Suecia y Reino Unido. Posteriormente ingresaron Grecia, Turquía, Islandia, Alemania, Austria, Chipre, Suiza, Malta, Portugal, España, Liechtenstein, San Marino, Finlandia, Hungría, Polonia, Bulgaria, Estonia, Lituania, Eslovenia, República Checa, Eslovaquia, Rumanía, Andorra, Letonia, Albania, Moldavia, Macedonia, Ucrania, Rusia, Croacia, Georgia, Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Serbia, Mónaco y Montenegro. Tienen el estatus de Observadores la Santa Sede y cinco países no europeos, que son Estados Unidos, Canadá, Japón, Israel y México. *Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación*. Consultado el 16 de abril de 2018 en: <http://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/ConsejoEuropa/es/quees2/Paginas/default.aspx>

de órganos. Esta Convención es vinculante para todos los Estados miembros que la han firmado y ratificado.¹⁶

Resolución del Parlamento Europeo de 2008 sobre Tráfico de Órganos¹⁷

La Resolución del Parlamento Europeo de 2008 sobre el Tráfico de Órganos se centra en dos áreas clave: 1) los requisitos de seguridad para todo el proceso de donación, asignación y trasplante de órganos en la Unión Europea, y 2) las medidas legales para combatir y prevenir los trasplantes ilegales y el tráfico de órganos. La Resolución establece que la escasez crónica de órganos debe considerarse una importante causa del incremento del comercio ilegal, además de que resalta que el tráfico de órganos constituye una grave violación de los derechos humanos y que se está convirtiendo en un problema global y europeo en aumento. El documento identifica 60 puntos de acción, del 1 al 48 se refieren al aumento de la calidad, la seguridad y el suministro de órganos trasplantables y solicitan un marco legislativo e instrumentos integrales para cumplir estos objetivos. Mientras que del 49 al 60 se centran en el tráfico de órganos, siendo las principales propuestas de acción las siguientes:

- Garantizar que las donaciones de órganos no sean comerciales.
- Adoptar disposiciones legales estrictas en relación con la donación de órganos, con el objetivo de excluir la venta ilícita de órganos o la coerción de los donantes.
- Prohibir y combatir universalmente la práctica del tráfico de órganos y tejidos.
- Establecer mecanismos de monitoreo para evitar la extracción ilícita de órganos y su comercialización en la Unión Europea.
- Prevenir el turismo de trasplantes y proteger a los más pobres y a los grupos e individuos más vulnerables.
- Instar a los Estados miembros a enmendar sus Códigos Penales para garantizar el enjuiciamiento de los perpetradores de tráfico de órganos, incluido el personal médico involucrado.
- Prohibir a los proveedores de seguros de salud promover el tráfico de órganos.
- Instar a los Estados Miembros a que firmen y ratifiquen los convenios europeos e internacionales contra la trata de personas.

¹⁶ El Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos ha sido ratificado por 25 países, siendo estos: Albania, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Francia, Georgia, Letonia, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Malta, Montenegro, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, República de Moldavia, Rumanía y Serbia. Mientras que Alemania, Andorra, Eslovenia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Lituania, Países Bajos, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania, firmaron el Convenio, pero no lo han ratificado. *Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales*, "Instrumento de Ratificación del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos". Consultado el 16 de abril de 2018 en: <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2009-14405# analisis>

¹⁷ *European Parliament*, "Trafficking in human organs", 2015. Consultado el 13 de abril de 2018 en: [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2015/549055/EXPO_STU\(2015\)549055_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2015/549055/EXPO_STU(2015)549055_EN.pdf)

*Directiva de la Unión Europea sobre Prevención y Lucha contra la Trata de Seres Humanos y la Protección de sus Víctimas*¹⁸

El 5 de abril de 2011, el Parlamento y el Consejo Europeos adoptaron la Directiva de la Unión Europea sobre Prevención y Lucha contra la Trata de Seres Humanos y la Protección de sus Víctimas. Dicho documento reitera que el tráfico de órganos es un delito grave y una violación de los derechos humanos. La Directiva abarca todas las formas de trata de personas y se centra especialmente en sus víctimas, estableciendo una pena de al menos cinco años de cárcel por tráfico de órganos, pena que podrá aumentar a diez años cuando el crimen sea cometido contra una persona particularmente vulnerable y se lleve a cabo en el marco de una organización criminal. La Directiva es legalmente vinculante para todos los Estados miembros.

*Plan de Acción de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa para combatir el tráfico de seres humanos*¹⁹

En 2013, la OSCE adoptó un Plan de Acción destinado a proporcionar una herramienta actualizada para los Estados miembros para combatir todas las formas de tráfico de seres humanos. Las principales recomendaciones que establece este Plan son:

- La criminalización y el enjuiciamiento de todas las formas de tráfico de seres humanos deben aplicarse plenamente en la legislación.
- Intensificar la respuesta de la justicia penal contra los traficantes y sus cómplices.
- Impulsar la investigación financiera en los casos de tráfico de órganos, incluido el rastreo, la congelación y la confiscación de ganancias. Estas ganancias incautadas se usarán para financiar la lucha contra el tráfico de órganos o para compensar a las víctimas.
- Fomentar una mayor transparencia y rendición de cuentas en la investigación y enjuiciamiento del tráfico de órganos.
- Concientizar sobre el tráfico de órganos mediante el desarrollo de alianzas con los servicios sanitarios y médicos profesionales, organizaciones de trasplantes y ONG relevantes.

Convenio del Consejo de Europa contra el Tráfico de Órganos Humanos

En 2009, el Consejo de Europa emitió una recomendación dirigida a impulsar una Convención para Combatir el Tráfico de Órganos, Tejidos y Células de Origen Humano. Esta recomendación pretendía dar lugar al primer instrumento internacional jurídicamente vinculante para combatir el tráfico de órganos en sus distintas dimensiones. El proyecto de Convención del Consejo de Europa contra el Tráfico de Órganos fue aprobado por el Comité Europeo sobre Problemas Criminales en diciembre de 2012, y posteriormente aprobado por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en 2013. La Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sostenible del Consejo de Europa, junto con la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, apoyaron el proyecto de Convención pese a que realizaron las siguientes recomendaciones:

¹⁸ EUR-Lex, "Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas". Consultado el 13 de abril de 2018 en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52016DC0267>

¹⁹ European Parliament, "Trafficking in human organs", 2015, *op. cit.*

- Enfocarse menos en los aspectos criminales del tráfico de órganos y dar mayor atención a la prevención y la cooperación.
- Considerar la escasez de órganos como causa principal del tráfico.
- Otorgar a las partes de la Convención la facultad de decidir si castigar o no a los donantes y destinatarios involucrados en el tráfico de órganos.
- Eliminar la regla de la doble incriminación en el enjuiciamiento de los traficantes de órganos.
- Establecer un requisito de informe de seguimiento para las partes.
- Crear un protocolo adicional relacionado con los tejidos y las células humanas.

El Convenio del Consejo de Europa contra el Tráfico de Órganos Humanos fue aprobado por el Comité de Ministros el 9 de julio de 2014. El documento fue abierto a firma el 25 de marzo de 2015 durante la conferencia internacional sobre el tráfico de órganos celebrada en Santiago de Compostela, España. El tratado podrá ser firmado por los Estados miembros del Consejo de Europa, los países que integran la Unión Europea, los Estados no miembros que gozan de la condición de Observadores ante el Consejo de Europa y otros Estados no miembros. Se trata del “primer marco global para reprimir en el plano penal el tráfico de órganos humanos, proteger a las víctimas y perseguir a los traficantes”,²⁰ de manera que insta a los Gobiernos a establecer como delito la extracción ilegal de órganos de donantes vivos o fallecidos, cuando:

- 1) La extracción se realiza sin el consentimiento libre e informado del donante o cuando este procedimiento no está autorizado en la legislación nacional en el caso de los donantes fallecidos.
- 2) A cambio de la extracción de órganos, el donante vivo o un tercero recibe una ganancia económica o una ventaja comparable.
- 3) A cambio de la extracción de órganos de un donante fallecido, un tercero recibe una ganancia económica o una ventaja comparable.

La Convención busca contribuir de manera significativa a la erradicación del tráfico de órganos humanos mediante la introducción de nuevas medidas que complementan los instrumentos jurídicos internacionales existentes en materia de trata de seres humanos con el fin de extraer órganos. El documento establece medidas de protección, acceso a la información, la asistencia y el derecho de compensación para las víctimas, así como disposiciones de prevención para garantizar la transparencia y el acceso equitativo a los servicios de trasplante. La Convención obliga a cada Estado miembro a adoptar las medidas legislativas necesarias para establecer como delito penal, cuando se cometa intencionalmente, la oferta o concesión por parte de cualquier persona dirigida a los profesionales de la salud, sus funcionarios públicos o personas que formen parte de entidades del sector privado, de realizar o facilitar la extracción o implantación de un órgano humano. Por otra parte, la Convención contempla medidas para sancionar la preservación, almacenamiento, transporte, transferencia, recepción, importación y exportación de órganos. Cada Estado debe garantizar que las infracciones sean castigadas con sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias.²¹ Con el objetivo de prevenir y combatir el tráfico de órganos, cada Estado deberá proporcionar información o fortalecer la capacitación de los profesionales de la salud y funcionarios

²⁰ *Deutsche Welle*, “UE: entra en vigor convenio contra tráfico de órganos”, 1º de marzo de 2018. Consultado el 13 de abril de 2018 en: <http://www.dw.com/es/ue-entra-en-vigor-convenio-contra-trafico-de-organos/a-42784843>

²¹ *Council of Europe*, “Council of Europe Convention against Trafficking in Human Organs”, 25 de marzo de 2015. Consultado el 14 de abril de 2018 en: <https://www.coe.int/en/web/conventions/full-list/-/conventions/rms/0900016806dca3a>

competentes en la lucha contra el tráfico de órganos; asimismo, la Convención insta a promover campañas de sensibilización dirigidas al público en general sobre la ilegalidad y los peligros que representa este problema global.²²

El Convenio del Consejo de Europa contra el Tráfico de Órganos entró en vigor el 1º de marzo de 2018 en Albania, República Checa, Malta, Moldavia y Noruega, siendo éstos los primeros cinco países que lo han ratificado. El acuerdo, firmado por otros 17 países,²³ constituye uno de los principales instrumentos a nivel regional e internacional que establece las bases para infraccionar los actos cometidos por grupos criminales organizados en materia de tráfico de órganos. De acuerdo con el Secretario General del Consejo de Europa, Thorbjorn Jagland, “los Gobiernos tienen que actuar de forma rápida y cooperar eficazmente sacando partido del marco jurídico que ofrece la Convención”.²⁴

Medidas implementadas a nivel nacional contra el tráfico de órganos

Además de los compromisos adquiridos a nivel regional e internacional, algunos Estados miembros de la Unión Europea han comenzado a actuar para frenar el creciente número de casos de tráfico de órganos. En España, por ejemplo, las actividades de donación y trasplante están reguladas en su ordenamiento jurídico, en donde se establece el carácter gratuito que deben tener las donaciones realizadas por personas vivas o fallecidas, la obligatoriedad del consentimiento libre, informado y expreso para proceder a la extracción de órganos para trasplante de una persona viva y los requisitos de consentimiento y autorización para la extracción de órganos de una persona fallecida. Asimismo, el marco legislativo español vigente hace referencia explícita al tráfico de órganos, de manera que contempla la imposición de sanciones y de medidas para prevenir el delito y proteger a las víctimas.²⁵ En noviembre de 2017, el Tribunal Supremo español dictó por primera vez una condena por un delito de tráfico ilegal de órganos. La Sala de lo Penal ratificó las penas de hasta seis años de cárcel impuestas por la Audiencia Provincial de Barcelona a cuatro personas que ofrecieron 6,000 euros a un ciudadano marroquí que se encontraba en situación irregular en España para que donara uno de sus riñones. El Tribunal Supremo destaca que con las medidas establecidas para combatir el delito de tráfico de órganos no sólo se busca proteger la salud o la integridad física de los seres humanos, sino también garantizar “sus condiciones de dignidad, evitando que las personas, por sus condiciones económicas, puedan ser cosificadas y tratadas como un objeto detentador de órganos que [...] pueden ser objeto de tráfico”.²⁶ Por otra parte, cabe mencionar que

²² *Ídem*.

²³ El Convenio del Consejo de Europa contra el Tráfico de Órganos ha sido firmado en total por 22 de países, que son: Albania, Armenia, Austria, Bélgica, República Checa, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Polonia, Portugal, Moldavia, Rusia, España, Suiza, Turquía, Ucrania y Reino Unido. De los cuales, sólo cinco lo han ratificado. *Council of Europe*, “Chart of signatures and ratifications of Treaty 216”. Consultado el 16 de abril de 2018 en: https://www.coe.int/en/web/conventions/full-list/-/conventions/treaty/216/signatures?p_auth=7ZBZh2Hj

²⁴ Deutsche Welle, “UE: entra en vigor convenio contra tráfico de órganos”, *op. cit.*

²⁵ *El Diario*, “España se une al convenio del Consejo de Europa contra el tráfico de órganos”, 13 de marzo de 2015. Consultado el 15 de abril de 2018 en: https://www.eldiario.es/politica/Espana-convenio-Consejo-Europa-organos_0_366063850.html

²⁶ Reyes Rincón, “Primera condena del Supremo por tráfico ilegal de órganos”, *El País*, 7 de noviembre de 2017. Consultado el 15 de abril de 2018 en: https://politica.elpais.com/politica/2017/11/06/actualidad/1509972857_161326.html

el sistema español de trasplantes garantiza el altruismo, la voluntariedad y los principios éticos en la donación de órganos.

Resulta importante señalar que España ha liderado la lucha contra el tráfico de órganos ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), al presentar en julio de 2017 un proyecto de Resolución para combatir a nivel global dicho problema.²⁷ La propuesta española, aprobada por la Asamblea General el 8 de septiembre de 2017, busca que todos los países tipifiquen como delito la extracción y el uso ilícito de órganos, además de que invita a los Estados a promover la autosuficiencia en trasplantes y a garantizar que cuando se presenten estos delitos exista un compromiso por parte de los profesionales sanitarios de denunciarlos ante las autoridades correspondientes.

En Italia, tras confirmarse en 2009 la existencia de tráfico de órganos de menores inmigrantes en todo el país, el Gobierno incrementó las medidas de seguridad y rastreo de los grupos criminales. En 2016, la policía italiana desmanteló una red internacional de tráfico de inmigrantes que operaba en el Mediterráneo. De acuerdo con uno de los integrantes de la red, los migrantes que no podían pagar por el viaje eran asesinados y sus órganos eran vendidos por 15,000 euros cada uno en el mercado negro del tráfico de órganos. Aparentemente esta organización gestionaba el flujo migratorio desde las costas del norte de África hasta las del sur de Italia.²⁸

Por su parte, Alemania ha realizado cambios en su sistema de gestión de donación de órganos y ha lanzado campañas para aumentar la conciencia entre los ciudadanos. De igual manera, el Gobierno alemán ha optado por exigir mayor transparencia en los casos de donación y ha impulsado una mejor financiación para las clínicas. De acuerdo con la ley que regula la donación y trasplantes en Alemania, a un donante sólo puede extraérsele un órgano cuando éste ha firmado una autorización de donante o manifestado explícitamente su voluntad de hacerlo. Cabe mencionar que en Alemania la regulación de la donación depende de cada Estado Federado y está coordinada por la Organización Alemana de Trasplantes, con sede en Frankfurt. Alemania busca crear un registro de trasplantes a nivel nacional para hacer el sistema más transparente.²⁹

²⁷ El 12 de julio de 2017, España presentó ante la Asamblea General de las Naciones Unidas un proyecto de resolución para promover a nivel internacional la lucha contra el tráfico de órganos y el turismo de trasplantes. España propuso la adopción de medidas legislativas adicionales para combatir este problema, así como la participación de los profesionales de la salud en la identificación y denuncia de este tipo de delitos. El Embajador representante de España ante la ONU, Román Oyarzun, fue el encargado de presentar el proyecto de resolución. La propuesta busca reforzar la cooperación internacional para prevenir y combatir eficazmente la trata de seres humanos con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos, fomentar la creación de sistemas nacionales transparentes de donación de órganos, mejorar el sistema de información, y sensibilizar e instar a los Estados a que desarrollen en su legislación vías de protección de las víctimas. La Resolución fue aprobada por la Asamblea General el 8 de septiembre de 2017. *Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas*, "Resolución para el Fortalecimiento y promoción de medidas eficaces y de la cooperación internacional en materia de donación y cooperación internacional en materia de donación y trasplante de órganos para prevenir y combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos", 25 de septiembre de 2017. Consultado el 16 de abril de 2018 en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N17/281/80/PDF/N1728180.pdf?OpenElement>

²⁸ *Télam*, "Italia desbarató una red de tráfico de inmigrantes y órganos humanos", 4 de julio de 2016. Consultado el 15 de abril de 2018 en: <http://www.telam.com.ar/notas/201607/153880-italia-desbarata-red-trafico-personas-inmigrantes-organos-crisis-refugiados-mediterraneo.php>

²⁹ *Infobae*, "Alemania: escándalo por corrupción con órganos". Consultado el 15 de abril de 2018 en: <https://www.infobae.com/2013/01/02/1064157-alemania-escandalo-corrupcion-organos/>

Consideraciones finales

El tráfico de órganos continúa siendo un problema poco visible en la Unión Europea a pesar de que ha incrementado de manera considerable en los últimos años y se ha convertido en un importante desafío para las autoridades comunitarias y nacionales, quienes se han visto obligadas a modificar su legislación y sus políticas de seguridad para hacer frente a las redes criminales de tráfico de órganos. La Unión Europea ha realizado importantes contribuciones para el combate del tráfico de órganos y ha buscado establecer una estrategia general y un marco jurídico que respondan a los delitos vinculados con la trata de personas. Si bien el bloque comunitario cuenta con un marco legal en la materia, es responsabilidad de cada uno de los Estados miembros armonizar las disposiciones de dichos instrumentos con su legislación nacional y actuar en consecuencia. Sin embargo, la mayoría de los Estados miembros ha ignorado este problema, contribuyendo de manera indirecta a su fortalecimiento y consolidación, al grado de que las redes sociales constituyen el principal medio de contacto entre los potenciales donantes y los traficantes.

El Convenio del Consejo de Europa contra el Tráfico de Órganos Humanos, el cual entró en vigor el 1º de marzo de 2018, constituye un importante avance legislativo a nivel internacional en el combate contra el tráfico de órganos, la protección de las víctimas y la persecución de los traficantes, especialmente en el ámbito penal. El Consejo Europeo debe instar a sus Estados miembros a ratificar dicho instrumento, ya que la implementación de sus disposiciones a nivel europeo representaría un verdadero triunfo en la lucha contra un problema que afecta a todas las regiones en el mundo y que atenta directamente contra la integridad de las personas más vulnerables.

Sin embargo, resulta importante señalar que el mencionado Convenio tiene ciertas limitaciones que pueden afectar su efectividad. El tratado no se posiciona sobre cuestiones altamente controvertidas, como es el caso de la donación de órganos por parte de personas incapaces de consentir una extracción, así como sobre el tema de la compensación por donación. Tanto a nivel regional como nacional existen diversos desafíos para la adecuada implementación del Convenio, entre ellos se destaca la falta de voluntad de algunos Gobiernos para realizar modificaciones en su sistema penal orientadas específicamente al combate de este problema. Asimismo, la mayoría de los Estados no cuenta con mecanismos diseñados para el rastreo de los traficantes de órganos y sus fondos, dificultado la identificación de los epicentros de las organizaciones criminales, lo cual requiere de una mayor cooperación internacional.

A lo anterior debemos agregar que no se trata de un problema que tenga como únicos responsables a las mafias, sino que se trata de un fenómeno del que, con frecuencia, se benefician algunos Gobiernos y centros de salud corruptos. En países como Egipto y Libia, por ejemplo, las redes de traficantes actúan con total impunidad, en la zona del Sinaí se han encontrado miles de cadáveres de migrantes, principalmente en Sudán, Etiopía y Eritrea, que presentaban la ausencia de sus órganos vitales. Estas organizaciones operan también en Europa y pese a que se han desplegado operaciones para desmantelarlas, las redes de traficantes se trasladan de un país a otro impidiendo su captura y procesamiento penal. En este sentido, las autoridades nacionales deben coordinarse para fortalecer la seguridad en sus fronteras, impulsar el intercambio de información y, sobre todo, realizar reformas legislativas en materia anticorrupción. Por otro lado, es importante que las autoridades europeas generen conciencia respecto al grave problema que representa el tráfico de órganos en el contexto de la migración, de manera que la crisis de refugiados sea atendida desde una perspectiva diferente, centrada en la protección de la integridad de los migrantes. Para ello, la Unión Europea, el Consejo de Europa y los Gobiernos nacionales deben impulsar campañas de sensibilización dirigidas al público en general sobre la ilegalidad y los peligros que representa este problema global.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

Coordinadora General
Adriana González Carrillo

Coordinación y revisión
Arturo Magaña Duplancher
Ana Margarita Martínez Mendoza

Investigación y elaboración
Anna Regina Sevilla Domínguez

Abril de 2018

El **Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques** del Senado de la República tiene como objeto la realización de estudios y el acopio de información sobre temas de política internacional y política exterior de México; así como el prestar apoyo a las comisiones de relaciones exteriores para el desarrollo de sus actividades y el ejercicio de las facultades exclusivas del Senado en materia de política exterior; además de auxiliar a los órganos directivos, comisiones, grupos parlamentarios y senadores que así lo requieran en cuanto a diplomacia parlamentaria y protocolo en el ámbito internacional.



<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/>